



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000033

Callao, 14 JUL. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 14 JUL. de 2009 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000038-2008 del 10 de julio de 2008, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao, que contiene los procedimientos que se inician en la Municipalidad a solicitud de los administrados y los servicios prestados en exclusividad, así como los rubros que componen cada uno de ellos, en el cual se establece para el procedimiento de declaración de propiedad de un lote individual en posesión informal mediante el trámite administrativo de prescripción adquisitiva de dominio el pago de una tasa ascendente a 7.22 % de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, mediante Expediente N° 10605657-F y N° 352-V, el Secretario General del Asentamiento Humano "Confraternidad" y el Secretario General del Asentamiento Humano "7 de junio", respectivamente, ambos ubicados en el Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú-Ventanilla, solicitan la exoneración del pago a efectuar por declaración de propiedad de lote individual en posesión informal mediante el trámite administrativo de prescripción adquisitiva de dominio;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000163, el mismo que cuenta como antecedentes el Memorando N° 926-2009-MPC/GGAH, la Gerencia General de Asentamientos Humanos hace suyo el Informe N° 708-2009-MPC-GGAH-GFRP de la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad, el Memorando N° 831-2009-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Memorando N° 912-2009-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 280-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y

Apoyo, que opinan que resulta procedente aprobar la ordenanza que aprueba la procedencia de la exoneración de la diferencia ascendente a S/. 181,833.08 nuevos soles por los derechos de trámite de declaración de propiedad de un lote individual en posesión informal mediante el trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio a la población residente en el Asentamiento Humano "7 de Junio" y el Asentamiento Humano "Confraternidad", ambos ubicados en el Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú-Ventanilla, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LA DIFERENCIA DE PAGO POR LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE LOTE INDIVIDUAL EN POSESIÓN INFORMAL MEDIANTE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO "7 DE JUNIO" Y EL ASENTAMIENTO HUMANO "CONFRATERNIDAD", EN EL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - MI PERÚ-VENTANILLA

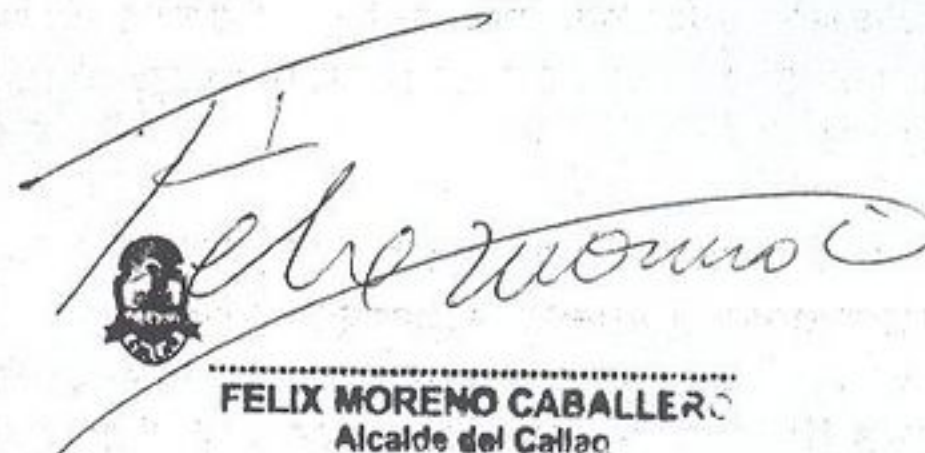

Artículo 1. Exonérese la diferencia de pago ascendente a S/. 181,833.08 nuevos soles por los derechos de trámite por declaración de propiedad de lote individual en posesión informal mediante el procedimiento administrativo de prescripción adquisitiva de dominio a la población residente en el Asentamiento Humano "7 de Junio" y el Asentamiento Humano "Confraternidad" ambos ubicados en el Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú-Ventanilla, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 2. Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENES A. BRANA ARRIOLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao